

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ruud Huegen y Rene Hazaleger, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a diecinueve de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa, dimanante del procedimiento ordinario núm. 87/2006. (PD. 2833/2008).*

NIG: 0405342C20060000196.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 87/2006. Negociado: CS.  
Sobre: Reclamación de daños.  
De: Áridos y Hormigones Pérez Jiménez S.L.  
Procuradora: Sra. Isabel María Maldonado López.  
Letrado: Sr. Rafael Ángel Salas Marín.  
Contra: Alan Parker y Inter Parter Ass. España.  
Procurador: Sra. Nicolasa Isabel Enciso Cascales.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 87/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa a instancia de Áridos y Hormigones Pérez Jiménez, S.L., contra Alan Parker y Inter Parter Ass. España sobre reclamación de daños, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Huércal-Overa, a 12 de marzo de 2008.

Vistos por mí, Pilar Alfonso Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Huércal-Overa, los presentes autos de juicio ordinario, promovidos a instancia de Áridos y Hormigones Pérez Jiménez, S.L., actuando doña Isabel María Maldonado López en su nombre y representación y don Rafael Ángel Salas Marín en su defensa, contra don Alan Parker, y contra la entidad aseguradora Inter Partner Ass. España, actuando la Sra. Parra Parra, en su nombre y representación y don Ángel Maresca Amate, en sustitución de, don José Enrique Romera Fornóvi, en este juicio que versa sobre reclamación de daños en accidente de circulación, y en atención a los siguientes

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por doña Isabel María Maldonado López, en nombre y representación de la entidad Áridos y Hormigones Pérez Jiménez, S.L., contra

don Alan Parker, y contra la entidad aseguradora Inter Partner Ass, España, debo condenar y condeno, solidariamente a la parte demandada, a que abonen a la actora la cantidad de 65.075,68 euros, cantidad ésta que devengará para la entidad aseguradora un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en un cincuenta por ciento desde la fecha del siniestro, todo ello, imponiendo a los demandados las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Alan Parker y Inter Parter Ass. España, extendiendo y firmo la presente en Huércal-Overa a doce de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 245/2003. (PD. 2820/2008).*

NIG: 0407942C20030000987.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 245/2003. Negociado: CJ.  
Sobre: Acción declarativa de dominio y reivindicatoria.  
De: Don Ramón Romero Molina y doña Carmen Romero Molina.  
Procurador: Sr. Jesús Guijarro Martínez.  
Contra: Caja General de Ahorros de Granada, Concepción Montes Maldonado, Juan Antonio Barrios Sánchez, Antonio Soler Vidal, Alejandro Sanz Peñaranda, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Remedios Encarnación Mancera García y Antonio Espinosa Tomillero.  
Procuradores: Srs. Vizcaino Martínez, Ángel, García Gandía, Olga, Fuentes Mullor, María Dolores y Baeza Cano Ana María.  
Letrados: Sres. Martínez Reina Francisco J. y Simón Sánchez Domingo.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 245/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar a instancia de Ramón Romero Molina y Carmen Romero Molina contra Caja General de Ahorros de Granada, Concepción Montes Maldonado, Juan Antonio Barrios Sánchez, Antonio Soler Vidal, Alejandro Sanz Peñaranda, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Remedios Encarnación Mancera García y Antonio Espinosa Tomillero sobre acción declarativa de dominio y reivindicatoria, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Don Ricardo Puyol Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 245/03 a instancia de Carmen Romero Molina, representado por el Procurador Sr. Guijarro Martínez y bajo la asistencia letrada del Sr. Bretones López, contra Caja General de Ahorros de Granada, Antonio

Soler Vidal, Alejandro Sanz Peñaranda, Antonio Espinosa Tomillero, Concepción Montes Maldonado, Juan Antonio Barrios Sánchez, Remedios Encarnación Mancera García y la Caja de Ahorros y Montes de Piedad de Córdoba representado por los Procuradores Sres. Vizcaíno Martínez, Fuentes Mullor, Baeza Cano y García Gandía.

#### F A L L O

Desestimando la demanda interpuesta la Procuradora Sra. Guijarro Martínez en nombre y representación de Carmen Romero Molina, contra Caja General de Ahorros de Granada, Antonio Soler Vidal, Alejandro Sanz Peñaranda, Antonio Espinosa Tomillero, Concepción Montes Maldonado, Juan Antonio Barrios Sánchez, Remedios Encarnación Mancera García y la Caja de Ahorros y Montes de Piedad de Córdoba realizando los siguientes pronunciamientos:

1.º Absolver a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

2.º Condenar a la actora al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Soler Vidal, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a diecinueve de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.